



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/N° 192**

**Santiago, 13 JUN. 2013**

**IMPORTE INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN  
REFERIDA A LOS PRESTADORES DE SALUD CONVENIDOS, AJUSTADA AL  
DECRETO SUPREMO N° 4 DE 2013, DE LOS MINISTERIOS DE  
SALUD Y HACIENDA.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales, especialmente las contenidas en los artículos 107, 110, 114 y 115, todos del D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, en la Ley N° 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud, y en el Decreto Supremo N°4, del 5 de febrero de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, vigente a contar del 1 de julio de 2013, se imparten las siguientes instrucciones.

**1. OBJETIVO**

Actualizar la información relativa a los prestadores de salud que otorgan las GES a través de la aplicación informática denominada "Información de Prestadores Convenidos", en virtud de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 4 de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda, el que incorporó 11 nuevos Problemas de Salud y modificó 54 de las 69 patologías contenidas en el Decreto Supremo N°1 de 2010.

**2. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN**

Las isapres deberán ingresar en forma gradual la información sobre los prestadores individuales e institucionales convenidos para brindar las atenciones relacionadas con las Garantías Explícitas en Salud, a través de la Red Privada Extranet, del Portal Institucional [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl) y acceder a la aplicación informática "Información de Prestadores Convenidos", según se indica a continuación:



- 2.1. Las isapres disponen hasta el día viernes 28 de junio de 2013, para ingresar todos los prestadores de salud convenidos para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes a los 11 nuevos Problemas de Salud incorporados en el D.S. N° 4, desde el Problema de Salud N° 70 hasta el Problema de Salud N° 80.
- 2.2. Las isapres deberán reingresar toda la información sobre los prestadores de salud con los que haya convenido el otorgamiento de las prestaciones correspondientes a los 69 Problemas de Salud restantes, contenidos en el D.S. N° 4, desde el Problema de Salud N° 1 al Problema de Salud N° 69, hasta el día miércoles 30 de octubre de 2013, de acuerdo a los nuevos parámetros contenidos en la referida aplicación informática.

La información debe remitirse según las especificaciones contenidas en el "Manual de Ayuda Sistema de Prestadores Convenidos", dispuesto en el Portal Institucional, en la referida aplicación "Información de Prestadores Convenidos".

### **3. VIGENCIA**

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

### **4. DEROGACIÓN DE NORMATIVA**

A contar de la entrada en vigencia de la presente circular, se deroga la Circular IF/N° 49, del 19 de julio de 2007, y la Circular IF/N° 130, del 9 de julio de 2010.



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**LRG/RDM/SAQ/KBDLM**  
**DISTRIBUCION:**

- Gerentes Generales de Isapres

- Isapres de Chile A.G.
- Intendencias
- Fiscalía
- Oficina de Partes

